



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA N° 0014-2014



Capital de la Nación  
Puruhá

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

### CONSIDERANDO:

**Que** la Doctrina como fuente del Derecho define a los bienes abandonados así "En Derecho los Bienes Mostrencos son todos aquellos bienes que se encuentran perdidos, abandonados o deshabitados y Sin saberse su dueño Los bienes mostrencos al estar vacantes y carentes de dueño son susceptibles de adquisición por ocupación. No obstante, esta regla general que resulta de fácil aplicación tratándose de inmuebles requiere ciertas formalidades pues en estos casos los bienes deshabitados, abandonados o sin dueño conocido se adjudicarán al Estado."

**Que** este principio doctrinario es recogido por nuestra Constitución en el Artículo 264 numeral 2) que indica una de las competencias exclusivas de los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los siguientes términos "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

**Que**, el Art. 264 de la Constitución establece la facultad normativa a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que en el ámbito de sus competencias puede dictar ordenanzas cantonales.

**Que**, el Art 55 del COOTAD en el literal b) señala "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón."

**Que**, el Art.419 del COOTAD literal c) señala que los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado y que forman parte del patrimonio de la Municipalidad en los siguientes términos "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"

**Que**, el Art 435 del COOTAD, dispone "Los bienes de dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

*rendimiento financiero compatible con el carácter público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus fines."*

**Que**, el artículo 605 del Código Civil Ecuatoriano señala: *"Bienes del Estado.- son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño."*

**Que**, el artículo 603 ibídem indica *"Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción."*

**Que**, el artículo 622 del mismo cuerpo legal define a la ocupación en los siguientes términos *"Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuyas adquisición no está prohibido por las leyes ecuatorianas o por el Derecho Internacional."*

**Que**, el Art. 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala *"Para efectos del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanzas establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar los bienes mostrencos."*

**Que**, A través de memorando N°0286-DPP-GADMCC-2013-M, de fecha 25 de septiembre del 2013, el Arq. Bolívar Montecé Director de Planificación y Proyectos da a conocer el informe técnico N° 056 PLANIFICACION-GMC-2013, en el cual establece: *"Según el estudio y el Plan de Ordenamiento Territorial, uno de los servicios que necesita el Cantón para su desarrollo es la Implementación de Equipamiento Urbano, por tal razón se ha visto en la necesidad de expropiar el lote de terreno con una extensión total de 1371.80 m<sup>2</sup> a favor del GAD MUNICIPAL DE COLTA."*

En el mismo informe técnico se da a conocer que de acuerdo al requerimiento técnico, la ubicación del terreno se encuentra emplazada en el cantón Colta,





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

parroquia de Cajabamba barrio San Sebastián mismo que es presumiblemente de propiedad del señor Castro Chavarría Manuel.

El predio en mención tiene los siguientes datos técnicos: ÁREA 1371.80m<sup>2</sup>. LINDEROS: Norte. Silva Piray Segundo Salvador con 42.16m. Sur Tenelanda Llangarí Rosaura con 41.96m. Este. Calle Pública sin nombre con 31.37 m. Oeste. Pucha Cacoango Elsa con 29.42m.

**Que**, mediante Certificación N° 0047-AC-GADMC-2013, la Arq. Susana Meza, da a conocer el código Catastral del predio que se encuentra inventariado en el catastro municipal con el código N° 060301010218006000, de una extensión de 1371.80Mm<sup>2</sup>, con un avalúo de \$ 6173.10 ubicado en la parroquia Cajabamba, Ciudad Villa La Unión, barrio San Sebastián, calle S/n.

**Que**, mediante memorando N° 371-PS GADMCC-2014, el procurador Sindico señala que es procedente la declaratoria de bien mostrenco en base a las argumentaciones jurídicas constantes en el mismo.

**Que**, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y de desarrollo Cantonal a través de informe presentado el 02 de septiembre de 2014, en el cual recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza de Declaratoria de Bien Mostrenco y que para segundo debate se recojan observaciones constantes en dicho informe.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.264 numeral 2) de la Constitución del Estado y el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD:

## EXPIDE

**"LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA."**

**Art. 1.- DECLARACION.-** Declarase bien mostrenco el predio ubicado en el barrio San Sebastián de la Parroquia Cajabamba, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, comprendido dentro de los siguientes linderos : Norte. Silva Piray

Página 3 de 7





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

Segundo Salvador con 42.16m. Sur Tenelanda Llangarí Rosaura con 41.96m. Este. Calle Pública sin nombre con 31.37 m. Oeste. Pucha Cacoango Elsa con 29.42m, con un área de 1371.80m<sup>2</sup>. Con código catastral N° 060301010218006000.

**Art. 2.- AUTORIZACIÓN.-** Se Autoriza la Ocupación al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta, del predio ubicado en el barrio San Sebastián parroquia Cajabamba, Cantón Colta Provincia de Chimborazo, descrito en el Art 1 de esta Ordenanza.

**Art.3.- INDEMNIZACION.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta reconocerá e indemnizará si en lo posterior aparecieren propietarios con títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

El pago de la indemnización se hará de acuerdo al avalúo comercial establecido en el sector, para la indemnización se observará el siguiente procedimiento:

- Solicitud Dirigida al señor Alcalde pidiendo la indemnización;
- Copia Certificada del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;
- Avalúo de predio realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros; y
- Cumplidos estos requisitos se suscribirá un acta transaccional en cualquier Notaria, Juzgado, o, Centro de Mediación debidamente acreditado en el Consejo de la Judicatura, en la que constará en forma clara la indemnización que estará exenta de toda clase de descuentos.

**Art. 4.- REGISTRO.-** Para que este acto administrativo cumpla con las formalidades de Ley, luego de la aprobación de la Ordenanza por el Concejo Municipal, y sancionada por el señor Alcalde se procederá a protocolizar este cuerpo normativo en una de las Notarias del Cantón y a solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que sirva de suficiente título que acredite a la municipalidad como propietario de este bien.

Una vez cumplidas estas formalidades, procédase a inventariar en el Catastro Municipal el predio descrito en el Art.1 como bien municipal de dominio privado.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**Art. 5.- PUBLICACION.-** Se dispone a la administración publicar en un diario de circulación a nivel local con el propósito de que en el caso de existir personas que se creyeren con derechos procedan a solicitar la indemnización.

## DISPOSICIÓN GENERAL.

**PRIMERA.-** En el plazo de 45 días luego de la publicación de la presente ordenanza, los propietarios o las personas presuntas, o quienes crean tener derecho sobre el bien declarado como mostrenco, presentarán la documentación legal y documentos habilitantes para la correspondiente indemnización.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio que se publique en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 30 días del mes de octubre de 2014.

Ing. Hermel Tayupanda Cuyi

-ALCALDE DE COLTA-



Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO DEL CONCEJO-



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Villa la Unión 03 de noviembre de 2014.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL

Página 5 de 7



Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912534 - 2912202 \* Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: [www.municipiodecolta.gob.ec](http://www.municipiodecolta.gob.ec)

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**CANTÓN COLTA.**", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 02 de Octubre de 2014; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 30 de Octubre del mismo año.- LO CERTIFICO.-



Dr. Javier Andino Peñafiel.

**-SECRETARIO DEL CONCEJO-**

PROCESO DE  
SANCIÓN

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.**- Villa la Unión, 03 de noviembre de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta **"LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.**", para la sanción respectiva.



Dr. Javier Andino Peñafiel.

**-SECRETARIO DE CONCEJO-**

SANCIÓN

**ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**- Villa la Unión, 03 de noviembre de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador **SANCIONO: "LA ORDENANZA QUE**





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.**", y dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico y de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

**- ALCALDE -**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**



Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.", Villa la Unión, 03 de noviembre de 2014. - LO CERTIFICO. -

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.

**- SECRETARIO DEL CONCEJO -**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**

